

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DETERMINA IMPROCEDENTES LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PROPUESTAS, POR LO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 186 y 187 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL COMO ASUNTOS CONCLUIDOS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:
EXPEDIENTES NÚMEROS: LXV/CPS/186 y
LXV/CPS/187.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LX V LEGISLATURA
RECIBIDO
22 OCT. 2024
16:00hs
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 25 de septiembre de 2024, se dio cuenta con el oficio sin número suscrito y remitido por el Ciudadano Diputado Sesúl Bolaños López, Presidente de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, por el que remite la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Ciudadano Diputado Juvenil Amir Márquez Hernández en el Segundo Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca, por medio del cual se adiciona el artículo 66 Bis con dos párrafos al Capítulo VI Salud Mental de la Ley Estatal de Salud.

2.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 25 de septiembre de 2024, se dio cuenta con el oficio sin número suscrito y remitido por el Ciudadano Diputado Sesúl Bolaños López, Presidente de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, por el que remite la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Ciudadana Diputada Juvenil Karen Melisandra Caloca Caloca en el Segundo Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca, por medio del cual se adiciona el Capítulo X "ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO" que incluye los artículos 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Estatal de Salud.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

3.- Mediante oficios números LXV/A.L./COM.PERM./4429/2024 y LXV/A.L./COM.PERM./4430/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el ocho de octubre de dos mil veinticuatro a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud las iniciativas referidas en los números que anteceden para su atención, formándose los expedientes números 186 y 187 del índice de dicha Comisión.

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- ACUMULACIÓN DE INICIATIVAS. Toda vez que la y el Ciudadano que fungieron como diputados juveniles en el Segundo Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca presentaron iniciativas con proyecto de decreto que son coincidentes, en ese sentido, a fin de analizar las coincidencias y divergencias en las mismas, esta Comisión Dictaminadora determina acumularlas a efecto de emitir un solo dictamen que resuelva sobre su procedencia o improcedencia y evitar así que se aprueben disposiciones o determinaciones contradictorias que pudieran provocar confusión.

CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Las legisladoras integrantes de la Comisión Permanente de Salud consideramos oportuno señalar que los asuntos que se someten a consideración consisten en diversas iniciativas con proyecto de decreto que son coincidentes, ya que las mismas proponen reformas y adiciones a la Ley Estatal de Salud en materia de salud mental; sin embargo, dichas propuestas ya se encuentran contempladas en la Ley objeto de las iniciativas, por tal motivo, se determinó acumularlas para resolverlas en un solo dictamen, pero al haber sido superadas, dichas iniciativas devienen improcedentes.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Lo anterior es así, ya que las iniciativas con proyecto de decreto que son analizadas en el presente dictamen proponen diversas reformas y adiciones a la Ley Estatal de Salud en materia de Salud Mental; sin embargo, dichas iniciativas ya fueron superadas debido a que ya fueron aprobadas diversas reformas y adiciones a la Ley Estatal de Salud en esa materia, como se contempla en el Capítulo VI denominado SALUD MENTAL, en los diversos artículos 66, 66 BIS, 67, 67 BIS, 68, 69 y 70, donde se establecen acciones integrales, estrategias y políticas públicas a desarrollar para la atención de la salud mental y prevención del suicidio, así como acciones para que la Secretaría de Salud Estatal y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomenten y apoyen el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud, entre otras acciones, aunado a que la segunda iniciativa referida en el apartado de antecedentes propone artículos que tienen un contenido distinto, ya que los artículos 101 al 107 propuestos abarcan el contenido de tres capítulos distintos y dos Títulos distintos en la Ley Estatal de Salud, como son el Capítulo IV denominado EFECTOS DEL AMBIENTE EN LA SALUD y Capítulo V SALUD OCUPACIONAL que se encuentran dentro del TÍTULO SÉPTIMO y dentro del TÍTULO OCTAVO denominado PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES en su Capítulo I DISPOSICIONES COMUNES, por lo que, la iniciativa propuesta no es congruente con la estructura de la Ley; por tal motivo, al ya haber sido superadas las reformas propuestas y no existir congruencia con la Ley vigente, las iniciativas de mérito resultan improcedentes.

Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido negativo, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud después de haber realizado el estudio y análisis de las iniciativas propuestas, consideran que las mismas devienen improcedentes, por ende, se emite dictamen en sentido negativo, por lo tanto, proponen que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordene el archivo de los expedientes números 186 y 187 del índice de la Comisión de Salud, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina improcedentes las iniciativas propuestas, por lo que ordena el archivo de los expedientes números 186 y 187 del índice de la Comisión Permanente de Salud de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional como asuntos total y definitivamente concluidos.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 17 de octubre de 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 186 y 187 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024.